

DECRETO MUNICIPAL N° 18/2024

Pedro Gutiérrez Vidaurre

ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el Desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, la misma disposición legal, en su artículo 302 párrafo I numerales 19 y 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; así como la creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Disposición Transitoria Primera señala que: "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias". La disposición transitoria segunda indica: "La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya".

Que, la Ley N° 154 de 14 de junio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 5 establece: "Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en: a) Impuestos de dominio nacional. b) Impuestos de dominio departamental. c) Impuestos de dominio municipal. Complementariamente el artículo 11 de la citada Ley señala: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por Ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su núm. 4, artículo 26 establece las "atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, de 01 de diciembre de 2015, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de



Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016, de 27 de diciembre de 2016, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la Creación de Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal 381/2024 "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses Para tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño", vigencia hasta el 30 de noviembre 2024, mismo, es de vital importancia realizar la ampliación de vigencia a la ley antedicha con aprobación y publicación **hasta el 30 de diciembre de 2024**, Para la Condonación de Multas e Intereses del 50% Conforme el Segundo Periodo Establecido en el Art. 6 de la mencionada Ley, considerando que, el Registro Único Para la Administración Tributaria Municipal ya ha adecuado el sistema RUAT, con dicho porcentaje.

Que, habiéndose aprobado y promulgado la LEY MUNICIPAL N° 397/2024 LEY MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO, hasta el 30 de diciembre 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: N° CITE: CI/SF-DIM/483/2024 de 27 de noviembre de 2024, elaborado por Gualberto Chávez Mamani- Director de Ingresos y Servicios Municipales, referente a Informe Técnico PARA EMISIÓN DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 397/2024 LEY MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO".

Que, mediante Informe Legal signado con CITE: IL/EM-DJR-01-2/443/2024 de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Profesional I de Gestión Jurídica Administrativa de la Dirección Jurídica, la Dirección Jurídica establece la pertinencia de aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 397/2024 LEY MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO".

Que, la ampliación de la vigencia de la amnistía a la Administración Tributaria Municipal, permitirá recaudar los ingresos fiscales en corto plazo, disminuir los costos derivados de litigio en materia tributaria, bajar costos administrativos en la gestión del cobro y los más prioritario contrarrestar el incremento de la mora tributaria y reducir la Mora tributaria.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 381/2024 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño, Ley Municipal N° 397/2024 de Modificación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 381/2024 de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se aprueba el "**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 397/2024 DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS**



MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO", Para la Condonación de Multas e Intereses del 50% conforme el segundo periodo establecido en el Art. 6 de la mencionada Ley hasta el 30 de diciembre 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICION GENERAL

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - El presente Decreto Municipal tiene por finalidad reglamentar la **LEY MUNICIPAL N° 397/2024 LEY MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. - En lo que respecta a los demás artículos y disposiciones del Decreto Municipal N° 13/2024 que reglamenta la **LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO**), continúan vigentes hasta el plazo establecido en la Ley **LEY MUNICIPAL N° 397/2024 LEY MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 381/2024 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO**).

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - Todas las dependencias del Órgano Ejecutivo quedan encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal en el marco de sus competencias.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



[Signature]
Dacinka Salguero Cuellar
PROFESIONAL GESTIÓN
JURÍDICA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



[Signature]
River Fiorilo Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Elly Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Jorge R. Claure Salinas
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Rogelio Jimenez Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA